

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 002 del 01 de enero de 2020, mediante el cual se delegan algunas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1474 del 2011, además del Decreto 1082 de 2015, y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 y 013 del 2019, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA**, con NIT 811.017.810-6, entidad pública descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **AURA PATRICIA VÁSQUEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.678.630 expedida en Bello (Antioquia), actuando en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 1107 del 03 de agosto de 2018; facultada para contratar según Estatuto básico contenido en el Acuerdo Municipal 011 de 1999 y el Acta número 10 del 12 de julio de 2018 de la Junta Directiva, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR G.J.P**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Adicional a lo anterior el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". En el orden legal el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)**". **B.**

Que el Hospital del Sur del Municipio de Itagüí Gabriel Jaramillo Piedrahita fue creado en el año 1993 atendiendo lineamientos constitucionales y legislativos. El 03 de septiembre de 1999 y según el Acuerdo 011 del Concejo Municipal, fue transformado en Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. **C.** Que al 24 de diciembre de 2019, el Área Jurídica de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, certificó mediante correo electrónico dirigido a los integrantes de la Junta Directiva, que se encuentran en curso cuarenta y tres (43) procesos judiciales en contra la empresa. **D.** Que la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P., a través de la Junta Directiva adoptó mediante Acuerdo 021A-2016 el Plan de Desarrollo "Salud con Equidad", y en la perspectiva No. 3, correspondiente a Procesos Internos y la Línea Estratégica de Direccionamiento y Gerencia, ordena a la Alta Dirección a generar estrategias para la protección y defensa de la Entidad, situación que motiva la celebración del presente convenio para fortalecer el apoyo y asesoría en los diferentes aspectos administrativos. Por su parte, el Plan De Desarrollo 2016 - 2019 "Itagüí AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: DIMENSIÓN 1 y 2: Itagüí territorio socialmente responsable, equitativo, incluyente y humano e Itagüí, territorio seguro, con justicia, buen gobierno y gobernanza, EJE ESTRATÉGICO 1.3 y 2.4: Salud para Cerrar Brechas y Fortalecimiento institucional y buen gobierno para la gobernanza democrática. PROGRAMA 2.4.1: Administración eficiente (Gestión del talento humano — gestión jurídica y representación del municipio — gestión de bienes, suministros y logística), de ésta manera y teniendo en cuenta que es un propósito común para ambas Entidades establecer mecanismos para fortalecer la gestión administrativa. Se deja constancia de que a la fecha de la suscripción del presente Convenio, el Plan de desarrollo de la Alcaldía municipal de Itagüí para el periodo 2020-2023, se encuentra en construcción, por lo tanto, se establece el Plan de desarrollo de la Administración municipal para el periodo 2016-2019. **E.** Que la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P., a través de la Junta Directiva consideró necesario continuar aunando esfuerzos entre el ente territorial y la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P, con el fin de continuar con: **1.** El fortalecimiento y mejoramiento del sistema de información de la ESE Hospital del Sur GJP, para asegurar y garantizar la integralidad y pertinencia de la información. A su vez que dicha herramienta le permita al Municipio conocer en tiempo real, el estado presupuestal y financiero de la ESE Hospital del Sur GJP. **2.** Apoyar la construcción de estrategias para la defensa judicial de la entidad y el mejoramiento continuo para la Prevención del Daño Antijurídico en la prestación del servicio que pueda afectar a ambas Entidades. **3.** Aunado a ello requiere el acompañamiento jurídico en instancias como el Comité de Conciliación en el desarrollo de los asuntos puestos en su conocimiento, ello en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia a fin de generar estrategias de prevención de contiendas judiciales. **4.** Fortalecer las comunicaciones externas desplegadas desde las redes sociales, la página web y demás estrategias que permitan mejorar la percepción de la imagen institucional, que posibilite el desarrollo de acciones concretas, así como, el apoyo en la implementación de Gobierno Digital y la Política de Transparencia y Acceso a la Información, en el componente del sitio web y software de PQRS.; **5.** Continuar fortaleciendo el proceso de gestión documental de la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P, y la

adopción de las tablas de retención documental para continuar con la transferencia de archivos y una mayor productividad, eficacia y eficiencia en la búsqueda y recuperación de documentos y expedientes. **5.** El apoyo y asesoría en los diferentes aspectos administrativos de la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P, a través de la realización de acuerdos con las diferentes dependencias que consoliden el desarrollo del presente convenio. **F.** La ley 489 de 1998, establece en su artículo 95 la posibilidad de asociación entre entidades públicas, así: **ARTÍCULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* **G.** Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las políticas de colaboración de ambas instituciones, se estima la pertinencia de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interadministrativa que permita fortalecer aun más el desarrollo, la misión de ambas Instituciones y el interés general de ambas Entidades y de la comunidad itagueña. En consecuencia de lo anterior, el presente Convenio se registrará por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para continuar adelantando acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P, generar u ofrecer recursos para el acompañamiento que se requiera, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo de los procesos. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá efectos a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 diciembre de 2023. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) EL MUNICIPIO DE ITAGUI** **1)** Apoyar el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de información de la ESE Hospital del Sur GJP, para asegurar y garantizar la integralidad y pertinencia de la información. **2)** Apoyar la construcción de estrategias para la defensa judicial de la ESE Hospital del Sur G.J.P., a través de políticas de prevención del Daño Antijurídico y el acompañamiento y asesoría al Comité de Conciliación. **3).** Apoyar el fortalecimiento de las comunicaciones externas desplegadas desde las redes sociales, la página web y demás estrategias que permitan mejorar la percepción de la imagen institucional. **4).** Apoyar la implementación de Gobierno Digital y la Política de Transparencia y Acceso a la Información, en el componente del sitio web y software de PQRS. **5)** Apoyar la construcción de estrategias para el fortalecimiento de la gestión documental de la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P, con el fin de continuar con la implementación las tablas de retención documental que posibiliten la transferencia de archivos y una mayor productividad, eficacia y eficiencia en la consulta y recuperación de documentos y expedientes **5)** Apoyar con recursos físicos, humanos y financieros, los diferentes aspectos misionales y administrativos que requiera la E.S.E. Hospital del Sur G.J.P. a través de la concertación de estrategias con las diferentes Secretarías de la

Administración Municipal. **6)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. **7)** Realizar los aportes necesarios para cada acta de ejecución **8)** Prestar la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y las necesarias para el desarrollo del convenio. **B)** LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR G.J.P., deberá: **1.** Cumplir las instrucciones con eficiencia y eficacia tendientes al cumplimiento de los términos del presente convenio, **2.** Entregar informe de ejecución de actividades en Junta Directiva en virtud del presente convenio. **3.** Se compromete a garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en los términos y condiciones de cada acta de ejecución **4.** Nombrar un supervisor o responsable de la ejecución. **CUARTA. RESULTADOS:** **1.** Actas de ejecución por cada una de las obligaciones suscritas en virtud del presente Convenio con la adopción de compromisos y su correspondiente seguimiento. **2.** Informe detallado de las actividades realizadas. **3.** Informe final donde se consoliden las actividades realizadas. **4.** Conceptos y demás entregables que hagan parte de la ejecución de las obligaciones. **QUINTA. FORMA DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, obligaciones de las partes, término de su ejecución, características, las condiciones de participación de cada una de las Entidades, así como el soporte presupuestal en caso de requerirse. El acta de ejecución por parte del Municipio de Itagüí, será firmada por el Secretario de Despacho que de acuerdo a su competencia corresponda. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio se realizará por ambas partes a través del Supervisor designado por cada una de las partes, quienes deberán verificar cada mes, la ejecución idónea y oportuna del mismo. **SEPTIMA- GRATUIDAD:** La firma del presente convenio no implica erogación económica para ninguna de las partes. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ninguna de las partes ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad de alguna de ellas, relacionada con el convenio y sus productos, las bases de datos, los servicios, las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente con autorización de quienes suscriben el presente convenio. **NOVENA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por ninguna de las partes sin autorización previa y escrita de las otras. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD:** Las responsabilidades que mediante este Convenio contraen las partes no las hace solidariamente responsables ante terceros. En consecuencia, cada parte será responsable únicamente de las obligaciones que cada una de ellas asume en este Convenio. **DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** **1.** Por mutuo acuerdo de las partes; **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; **3.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta

como caso fortuito y/o fuerza mayor; **4.** Por la expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; **5.** Por razones de interés público; **6.** Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto; **7.** Por las demás causales consagradas en la ley. **DÉCIMA CUARTA-GARANTÍAS:** Los cooperantes acuerdan que para la ejecución del presente convenio no se establecen garantías. **DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo en entre las partes, a solicitud de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta de modificación correspondiente. **DÉCIMA SEXTA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón de cada una responde por las obligaciones establecidas. **DÉCIMA SÉPTIMA- NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa. **DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano. **VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionaran en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción, o cualquier otro tipo de mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio se desarrolla en el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma el día \_\_\_\_\_ del mes de enero del año 2020.

20 ENE 2020

**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**  
 Secretario Jurídico  
 Municipio de Itagüí

**AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO**  
 Gerente ESE Hospital del Sur GJP